

24 de mayo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

Danelly Orozco C.
DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, tres de junio de dos mil veintiuno.

Se atiende la solicitud que se encuentra en el folio 115, suscrita por el Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA y se dispone:

Hágase saber al peticionario, que revisado el proceso no se encontró auto del 25 de octubre de 2019, toda vez, que el 27 de enero de 2020, se inadmitió el libelo y el 18 de marzo de 2020, se rechazó por no haberse subsanado.

NOTIFIQUESE.

Luis Domingo Cardenas

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.